



CONVENIO 167/2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO C4M0078 RELATIVO A LA CONTRATACION DEL "IMPERMEABILIZACION EN UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD ESTATAL COAHUILA 2024" QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA MOSSC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL CHAVEZ VILLAVICENCIO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AQUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENER DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024 LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCION III, ARTICULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 51 DE SU REGLAMENTO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR EN FECHA 24 DE ABRIL DEL 2024, SE FORMALIZÓ EL CONTRATO ABIERTO C4M0078, ESTABLECIENDO COMO MÍNIMO LA CANTIDAD \$ 12,195,495.70 (DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$1,951,279.31 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$ 14,146,775.01 (CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), CON UNA VIGENCIA DEL 09 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

POSTERIORMENTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO OPORTUNO DESCRITO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE REQUIERE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTICULO 92 DE SU REGLAMENTO.

AL RESPECTO, MEDIANTE OFICIO N° 059001140100/3171/2024, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EL LIC. SAUL AYALA ARGÜELLO, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL C4M0078.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 84,264, OTORGADA EL 16 DE MAYO DE 2024, ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.140524/121.PDG, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, QUE EMITE EL LICENCIADO MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263 Y 264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL LIC. SAUL AYALA ARGÜELLO, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES CON R.F.C. [REDACTED], FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.
- I.4 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



- I.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062506.
- I.6 PARA EFECTOS FISCALES, LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 EL C. MIGUEL ANGEL CHAVEZ VILLAVICENCIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ACTA CONSTITUTIVA No. 34,909 DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, NOTARIO PUBLICO O. 126 DEL ESTADO DE MEXICO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.2 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE TEPOZAN, MANZANA 26 LOTE 8 - 1, COLONIA XICO LA LAGUNA, DEMARCACION TERRITORIAL O MUNICIPIO VALLE DE CHALCO, C.P. 56614 ENTIDAD FEDERTIVA ESTADO DE MEXICO, TEL. 55 3091 74 77, CORREO ELECTRONICO moss1@prodigy.net.mx

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "EL CONTRATO" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- SE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO C4M0078, AGREGANDO LA UNIDAD H.G.Z. NO. 92 EN LA PARTIDA NORTE, QUEDANDO DE LA DISTRIBUCION DE LA SIGUIENTE MANERA:

TIPO DE SERVICIO	PROGRAMA DE IMPERMEABILIZACION 2024 UNIDADES	GUARDERIA PIEDRAS NEGRAS	UMF 12	UMF 14	UMF 15	UMF 60	UMF 64	UMF 79	HGZ 92
			VOLUMEN	VOLUMEN	VOLUMEN	VOLUMEN	VOLUMEN	VOLUMEN	VOLUMEN
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA							
OC01-015-000	DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS. MEDIDA EN SITIO, EJECUTADA EN FORMA MANUAL USANDO PICO, MARRO, CINCEL Y CUÑAS. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, CORTES DE VARILLAS, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO DEL ESCOMBRO AL BANCO DE DESPERDICIO DE LA OBRA, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL								



	USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER ALTURA Y CUALQUIER NIVEL									
OC01-015-030	DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO ARMADO, CORTE DE VARILLA	M3.	0	10	5	5	5	5	0.00	
OC01-015-167	DE RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y CHAFLANES, EN AZOTEA.	M2.	0	120	60	50	60	50	0.00	
OC01-015-015	DE REPISONES, PRETILES, CEJAS, CADENAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO, CORTE DE VARILLA.	M	0						33.00	
OC01-018-000	RETIRO SIN RECUPERACIÓN. MEDIDO PREVIAMENTE. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO INTERIOR DE ESCOMBRO AL BANCO DE OBRA INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.									
OC01-018-045	DE IMPERMEABILIZANTE EXISTENTE.	M2	1,800.00	1,000.00	900	250	900	280	2,500.00	9,000.00
OC01-085-000	ACARREO EN CAMIÓN. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, COSTO HORARIO EFECTIVO, CARGA SEGÚN EL CASO, Y DESCARGA AL BANCO DE DESPERDICIO AUTORIZADO POR EL INSTITUTO, LIMPIEZA DE ÁREA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO									
OC01-085-025	PRIMER KILÓMETRO, VOLUMEN MEDIDO EN BANCO DE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICIONES, CON CARGA MANUAL	M3.	10.00	100	100	100	100	100	8.00	1,300.00
OC01-085-020	KILÓMETROS SUBSECUENTES.	M3/Km.	2.00	20	20	20	20	20	10.00	
OC04-125-000	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RELLENO EN AZOTEA, CON MATERIAL LIGERO DE LA REGIÓN, PARA DAR PENDIENTES; INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ELEVACIÓN, ELABORACIÓN, TENDIDO, APISONADO, MAESTREDO, NIVELADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.									
OC04-125-025	CON CEMENTO, CAL-TEZONTLE O MATERIAL LIGERO DE LA LOCALIDAD, EN PROPORCIÓN 1:2:12, PARA REPARACIONES EN PEQUEÑAS SUPERFICIES.	M3.	0	30	5	10	5	10	0	
OC04-130-000	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ENTORTADO SOBRE RELLENO EN AZOTEA, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ELEVACIÓN,									



	ELABORACIÓN, TENDIDO, APISONADO, MAESTREADO, NIVELADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.									
OC04 -130- 035	CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROPORCIÓN DE 1:4, DE 5 CM. DE ESPESOR, CON LECHADA DE CEMENTO, PARA REPARACIONES EN PEQUEÑAS SUPERFICIES.	M2.	6.00	100	30	20	30	20	6.00	2,000.00
OC04 -140- 000	CHAFLÁN DE MORTERO , INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ELEVACIÓN, PICADO EN ÁREAS DE CONCRETO, ELABORACIÓN, LECHAREADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.									
OC04 -140- 005	SECCIÓN TRIANGULAR CON 10 CM. CADA CATETO, MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA EN PROPORCIÓN 1-1.5-6 Y LADRILLO JUNTEADO CON PASTA DE CEMENTO CAL 1:3.	M.	0	60	50	40	40	60	0	
OC04 -141- 000	REHABILITACIÓN DE PRETEL , CON CONCRETO SIMPLE HECHO EN OBRA, FC=100 KG/CM2, INCLUYE: CIMBRA, COLADO, DESCIMBRA, ACARREO DE MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.									
OC04 -141- 006	DE PRETEL, CON UNA SECCIÓN APROXIMADA DE HASTA 50CM DE LARGO, 40 CM DE ANCHO CON 10 CM DE ESPESOR EN LA CÚSPIDE Y EN LOS EXTREMOS DE 7CM , EN ÁREAS AISLADAS.	ML	0	100	10	5	10	5	33.00	
OC04 -145- 000	IMPERMEABILIZACIÓN EN AZOTEA . INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN. FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, COLOCACIÓN, LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, REFUERZO EN PUNTOS CRÍTICOS, COMO; BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES, SALIDAS DE DUCTOS, Y VENTILADORES, TRASLAPES SEGÚN EL CASO, LIMPIEZA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.									



OC04-145-007	<p>IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO PARA LOSA DE AZOTEA MARCA IMPERQUIMIA O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, ELABORADO CON ASFALTO MODIFICADO APP DE 4.00 MM DE ESPESOR, COMPUESTO POR UN MÍNIMO DE 25% DE POLÍMERO EN ASFALTO MODIFICADO, REFORZADO INTERNAMENTE CON UNA MEMBRANA DE REFUERZO DE POLIÉSTER 180 GR/M2, ACABADO APARENTE CON GRAVILLA A BASE DE REOLITA PIGMENTADA Y ESMALTADA A FUEGO CON RESINA SILICÓN COLOR TERRACOTA, FLEXIBILIDAD A BAJA TEMPERATURA DE -10°C Y ESTABILIDAD A TEMPERATURAS ELEVADAS MAYORES A 135°C, RESISTENCIA A LA TENSIÓN LONGITUDINAL DE 400 N Y 300 N A LA TENSIÓN TRANSVERSAL, RESISTENCIA AL INTEMPERISMO ACCELERADO DE 3650 HORAS. SE DEBE CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, IMPRIMACIÓN CON UN COMPUESTO ASFÁLTICO DE BAJA VISCOSIDAD SIN DILUIR, RESANE DE FISURAS CON CEMENTO ASFÁLTICO LIBRE DE ASBESTOS, APLICACIÓN DE MANTO PREFABRICADO ADHERIDO POR TERMOFUSIÓN, REFUERZO DE PUNTOS CRÍTICOS CON MANTO PREFABRICADO TIPO LISO, DETALLADO EN BAJADAS PLUVIALES, CHAFLANES, TUBERÍAS; EL ACABADO DE LA SUPERFICIE DEBERÁ SER HOMOGÉNEA SIN PRESENTAR ESPEJOS DE ASFALTO, INCLUYE;SUMINISTRO Y COLOCACION, MATERIALES,MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, ELEVACIÓN DE MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRASLAPES MÍNIMOS DE 10 CM, GAS BUTANO, CORTES, DESPERDICIOS, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO,ACOPIO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, SE DEBERÁ ENTREGAR UNA GARANTÍA POR ESCRITO DE 10 AÑOS O SUPERIOR EN MATERIAL Y MANO DE OBRA, P.U.O.T.</p>	M2	1,800.00	1500	496.5	248.3	960	320	2,500.00	9,000.00
IH16-040-000	<p>SUMINISTRO E INSTALACION DE COLADERA EN LOSA, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREOS, TRAZO, NIVELACIÓN, FIJACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.</p>									
IH16-040-026	<p>REPUESTO DE CUPULA MOD. 444-X, CONEXIÓN DE RETACA, PARA TUBO DE 100 MM. DE DIÁMETRO. Ó SIMILAR</p>	PZA.	12.00	0	0	0	0	0	22.00	

• NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER DIVISIBLE, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN



PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIONES II, IV, V, XI Y XIV Y 42 DE LA LAASSP.

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

SEGUNDA.-"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SALVO LO QUE SE MODIFICA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN "**EL CONTRATO**" SUBSISTEN EN LOS TÉRMINOS PLASMADOS EN EL MISMO.

TERCERA.- SE ESTABLECE QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMPRENDERÁ DEL **09 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**.

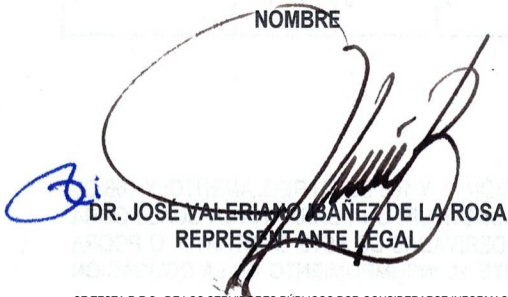
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, "**LAS PARTES**" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE CELEBRA EN SALTILLO COAHUILA, AL DÍA **24 DE DICIEMBRE DEL 2024** Y SE EXTIENDE POR TRIPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE LA EMPRESA Y LOS RESTANTES EN PODER DEL INSTITUTO.

POR:
"EL INSTITUTO"
CARGO

R.F.C.

NOMBRE


DR. JOSÉ VALERIANO BÁÑEZ DE LA ROSA
REPRESENTANTE LEGAL

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
ESTATAL COAHUILA




LIC. SAUL AYALA ARGUELLO
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
 CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
 GENERALES



SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

“EL PROVEEDOR”



C. MIGUEL ANGEL CHAVEZ VILLAVICENCIO
 REPRESENTANTE LEGAL
 MOSSC, S.A. DE C.V.

MOS-050928-C54



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1.3, párrafo B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, por lo cual se valida el presente y se registra el día 31 del mes Diciembre año 2024, con número de folio 399. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila.

LIC. ARMANDO RICO ALMANZA
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 FIRMA 

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA FISCAL
CARRILLO DE LA MANCHA 100
P.O. BOX 2-6350
MEXICO, D.F. 06702

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA FISCAL
CARRILLO DE LA MANCHA 100
P.O. BOX 2-6350
MEXICO, D.F. 06702



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

EL PROVEEDOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



El presente documento tiene por objeto la emisión de un
comprobante de pago de impuestos, el cual se emite en virtud de la
obligación de declarar y pagar los impuestos que corresponden a
los contribuyentes que se encuentran inscritos en el padrón de
contribuyentes de la Dirección General de ASESORIA FISCAL.
Este comprobante de pago de impuestos es emitido en virtud de la
obligación de declarar y pagar los impuestos que corresponden a
los contribuyentes que se encuentran inscritos en el padrón de
contribuyentes de la Dirección General de ASESORIA FISCAL.
Este comprobante de pago de impuestos es emitido en virtud de la
obligación de declarar y pagar los impuestos que corresponden a
los contribuyentes que se encuentran inscritos en el padrón de
contribuyentes de la Dirección General de ASESORIA FISCAL.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA